

¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA?

Si usted quiere presentar una queja, le animamos a que rellene el formulario de quejas por discriminación de los derechos civiles de Carolina del Sur. Estos formularios se pueden encontrar en las oficinas de DSS, además que en esta página de Internet:
www.state.sc.us/dss/forms/files/2601.pdf

La información que se necesita para presentar una queja incluye: ¿Qué le pasó?; la fecha en que ocurrió la incidencia, y el/los empleado(s) que usted cree posiblemente tenga(n) la responsabilidad por la acción. Si usted no puede conseguir un formulario en el momento en que empiece a tener preocupaciones, o cuando ocurra alguna incidencia, anote la información mientras siga fresca en la memoria. Si necesita ayuda con su queja, puede llamar a la Oficina de Derechos Civiles de nuestra agencia (OCR por sus siglas en inglés) al 1-800-311-7220 para ayuda. Puede presentar su queja usando nuestro formulario o usando cualquier otro formato escrito (carta, correo electrónico, etc.) Le animamos a que presente su queja lo más pronto posible para que podamos empezar rápidamente a repasar su queja. Por favor envíe su queja a:

Director, Office of Civil Rights
South Carolina Department of
Social Services
P.O. Box 1520
Columbia, SC 29202
Voz: 1-800-311-7220
TTY (Teléfono de texto): 1-800-311-7219

Usted puede también presentar una queja con HHS, y puede mandar el mismo formulario de quejas por discriminación de derechos civiles de Carolina del Sur, o utilizar cualquier otro formato escrito (carta, correo electrónico, etc.). Puede enviar la queja o a la oficina principal, a la dirección a continuación:

United States Department of
Health and Human Services
Office for Civil Rights
200 Independence Avenue, SW
Washington D.C. 20201
1-800-368-1019
TDD: 1-800-537-7697
Correo electrónico: OCRmail@hhs.gov

o a esta dirección regional:

United States Department of
Health and Human Services
Office for Civil Rights, Region IV
61 Forsyth Street, S.W.
Atlanta Federal Center,
Suite 3B70
Atlanta, GA 30303-8909
Voz: (404) 562-7886
TTY (teléfono de texto): (404) 331-2867

La ley también prohíbe tomar represalias en cualquier momento contra un individuo o una familia que se queja de acciones que ellos creen representa discriminación en base de la raza, color u origen nacional.

Gracias por pensar en la adopción o en convertirse en padre de crianza temporal. Si desea mayor información, por favor no dude en llamarnos al 1-800-277-0144.

La Ley de Colocación Multiétnica

¿ES USTED UN POSIBLE PADRE ADOPTIVO O PADRE DE CRIANZA TEMPORAL?

La Ley de Colocación Multiétnica (MEPA por sus siglas en inglés) de 1994, con sus modificaciones, prohíbe que las agencias de adopción y de crianza temporal nieguen a una persona la oportunidad de convertirse en padre adoptivo o padre de crianza temporal en base de la raza, color u origen nacional del padre o del niño que se encuentra en crianza temporal. DSS no puede retrasar o negar la colocación de un niño en base de la raza, color u origen nacional.

¿ESTÁ USTED PENSANDO EN ADOPTAR A UN NIÑO O EN SER PADRE DE CRIANZA DE UN NIÑO CUYA RAZA, COLOR, U ORIGEN NACIONAL SEA DIFERENTE DE LA SUYA?

Los niños vienen en todos los tamaños, formas, razas, colores y orígenes nacionales. Mientras que todos los niños tienen sus diferencias, todos tienen en común la necesidad de criarse en un hogar cariñoso, enriquecedor, comprensivo y respetuoso.

DSS ha ayudado a muchos niños a convertirse en miembros de familias adoptivas y de crianza temporal que son de diferente raza, color, u origen nacional. Las colocaciones han sido muy exitosas tanto para los padres como para los niños.

Nuestra meta es colocar a niños en hogares seguros y enriquecedores. Nuestra política y la ley prohíben negar o demorar una adopción o colocación de crianza temporal en base de la raza, color, u origen nacional.

¿CUÁLES SON ALGUNAS ACCIONES QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS?

Para hacer una colocación de adopción o de crianza temporal no se permite a DSS discriminar a un niño o una familia en base de su raza, color u origen nacional. Se prohíbe la discriminación en todas las fases del proceso de colocar a un niño con una familia, incluyendo pero sin limitarse al estudio del hogar, a la consideración de una familia como posible familia adoptiva o de crianza temporal, y a los servicios después de haber finalizado la selección. Al realizar la evaluación para colocación de adopción o de crianza temporal o al llegar a una decisión, DSS no puede tomar en consideración la raza, color, u origen nacional de los posibles padres o del niño. En el evento excepcional que DSS tome en consideración la raza, color u origen nacional de un padre o un niño, se requiere que DSS realice una evaluación minuciosa e individualizada de los motivos por los cuales dicha consideración está en los mejores intereses del niño. Algunos ejemplos de prácticas que no se permiten son:

- descartar una colocación con posibles padres por razón de las preferencias de la madre biológica por una raza, color u origen nacional específico;
- añadir criterios adicionales a la evaluación de posibles padres quienes quieren ser padres de crianza temporal o adoptar a un niño de diferente raza, color u origen nacional. Estos podrían incluir:
 - evaluar la demografía del área donde viven los posibles padres;
 - evaluar la demografía de los amigos de los posibles padres;
 - pedir a los posibles padres que justifiquen su capacidad de brindar cuidado a un niño de diferente raza, color u origen nacional;

- evaluar la 'competencia cultural' o 'fondo cultural' de los posibles padres que se relaciona con raza, color u origen nacional;
- usar el color de la piel para encontrar posibles padres para un niño; y
- descartar la colocación de un niño con posibles padres porque el niño ha expresado una preferencia por una raza, color u origen nacional y sin haber realizado una evaluación individualizada del niño que demuestra que dicha consideración es verdaderamente en los mejores intereses de éste.

¿CREE USTED QUE SE LE HA DISCRIMINADO POR MOTIVO DE SU RAZA, COLOR U ORIGEN NACIONAL?

Nuestra agencia promete no discriminar en nuestras decisiones sobre adopciones o crianza temporal en base de raza, color u origen nacional. No sólo es inapropiada la discriminación, sino que tal forma de discriminación está en violación de la política y la ley. Si usted cree que se ha tomado una decisión o una acción que está en violación de esta política y de la ley, tiene el derecho a expresar sus inquietudes y presentar una queja con nuestra agencia y/o con el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en inglés).